

Ayer. Hoy. Siempre



Modalidades de pensión

Escoge tu mejor
opción para el futuro

PRIMA^{AFP}

Grupo  Crédito

Las Modalidades de Pensión son las distintas formas a través de las cuales los afiliados o sus beneficiarios pueden distribuir el capital para pensión. Dependiendo de las características particulares de cada modalidad, el monto de la pensión puede variar.

MODALIDADES DE PENSIÓN

¿Cuáles son las Modalidades Básicas de Pensión que ofrece el Sistema Privado de Pensiones (SPP)?

1. Retiro Programado.
2. Renta Vitalicia Familiar.
3. Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida.
4. Renta Vitalicia Escalonada.

Las modalidades básicas de Renta Vitalicia Familiar (RVF), Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida (RT-RVD) y Renta Vitalicia Escalonada (RVE) podrán combinarse con los productos complementarios vigentes como es:

Otorga una protección adicional, pues si falleciera el afiliado, la pensión de los beneficiarios sería igual a la que percibía en vida, durante el periodo que hubiera sido garantizado. Una vez terminado este, recién se aplicarían los porcentajes de pensión que corresponden a cada beneficiario.

Se puede garantizar la Renta Vitalicia por un periodo de 15 años.

Las cotizaciones de pensión sólo se contratan en 12 mensualidades.

Periodo Garantizado:

La empresa de seguros garantiza el pago de un monto de pensión por un determinado periodo de tiempo, aún cuando el afiliado falleciera durante dicho periodo.

1. Retiro Programado

Esta modalidad de pensión puede ser elegida por el afiliado o sus beneficiarios, mediante la cual, manteniendo la propiedad de los fondos acumulados en la Cuenta Individual de Capitalización (CIC), efectúan retiros mensuales contra el saldo de dicha cuenta hasta que se extinga.

Se otorga únicamente en soles. La elección de esta modalidad de pensión es revocable, el afiliado o los beneficiarios pueden modificar su decisión inicial y contratar una pensión de carácter vitalicia, siempre y cuando aún existan recursos suficientes en la CIC para cotizar una renta de ese tipo.

Las características del Retiro Programado son las siguientes:

- El fondo sigue siendo administrado por la AFP.
- Tiene carácter revocable (en la oportunidad del recálculo el afiliado puede cambiar a otras modalidades básicas o complementarias de pensión). La AFP establecerá la tasa de cálculo anual en base al rango establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

- Genera Pensión de Sobrevivencia para los beneficiarios del afiliado fallecido, sujeta a las disposiciones normativas del SPP. A falta de beneficiarios, el saldo de la CIC será entregado a los herederos declarados del afiliado.

- Se recalcula cada año hasta que el fondo del afiliado se agote.
- La pensión no está sujeta a reajuste con el Índice de Precios al Consumidor (IPC)
- Mientras se encuentre en esta modalidad de pensión, el afiliado o beneficiario puede traspasar sus fondos hacia otra AFP*.
- Durante la vigencia de esta modalidad de pensión, el afiliado puede solicitar la transferencia de sus fondos al exterior de ser el caso y de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Pueden acceder a esta modalidad de pensión las siguientes personas: los afiliados que opten por una Pensión de Jubilación, los afiliados declarados inválidos definitivos de acuerdo al dictamen del Comité Médico de las AFP (COMAFP) o Comité Médico de la Superintendencia (COMEC) de ser el caso y los beneficiarios del afiliado.

^(*) El traspaso de fondos para jubilados aún no ha sido reglamentado ni implementado por la SBS.

2. Renta Vitalicia Familiar

Es la modalidad mediante la cual el afiliado, o sus beneficiarios, contratan directamente con la empresa de seguros de su elección, el pago de una renta mensual hasta el fallecimiento del afiliado y el pago de una Pensión de Supervivencia a favor de sus beneficiarios.

Para dicho efecto, el afiliado traslada el saldo que hubiera acumulado en su CIC a la Empresa de Seguros que el afiliado hubiera escogido para que le pague su pensión. La elección de esta modalidad de pensión es irrevocable, no se puede cambiar a otra modalidad básica o producto previsional. El contrato celebrado con la Empresa de Seguros no podrá ser dejado sin efecto por ninguna de las partes y solo concluirá a la muerte del afiliado o del último beneficiario con derecho a pensión.

Pueden acceder a este beneficio los afiliados que opten por una Pensión de Jubilación, los afiliados declarados inválidos definitivos de acuerdo al dictamen COMAFP o COMEC de ser el caso, los jubilados bajo Retiro Programado y los beneficiarios del afiliado.

Las características son las siguientes:

- ❑ Recibes una pensión de por vida.
- ❑ Se transfiere el saldo CIC, el cual será administrado por la Empresa de Seguros.
- ❑ Puede otorgarse en soles indexados o ajustados, o dólares americanos ajustados.
- ❑ Genera Pensión de Supervivencia bajo la misma modalidad para los beneficiarios del afiliado fallecido.
- ❑ No genera herencia, a menos que tengas un periodo garantizado y no existan beneficiarios.

La Renta Vitalicia Familiar en soles indexados, se reajusta según el IPC de manera trimestral.

La Renta Vitalicia Familiar en soles y dólares americanos ajustados será actualizada en función a los factores de conversión de monedas, según lo establezca la SBS y se reajustará a una tasa fija no menor de 2% anual.

Adicionalmente, las pensiones podrán ser actualizadas en función a otros factores de ajuste o conversión de monedas, de acuerdo a lo que establezca la Superintendencia.

3. Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida

Es una modalidad de pensión que posee dos etapas:

- **Renta Temporal (RT):** Una parte de tu fondo se queda bajo tu propiedad y es administrado por la AFP para otorgarte una pensión mensual en soles por un plazo de uno (1), tres (3) o cinco (5) años, según tu elección. El monto de la pensión equivale al doble de la pensión de la renta vitalicia.
- **Renta Vitalicia Diferida (RVD):** La parte restante de tu fondo la entregas a la Empresa de Seguros que elijas para que te otorgue a cambio una pensión de jubilación de por vida y con derecho a una pensión de sobrevivencia para tus familiares, en caso fallezcas. La Renta Vitalicia Diferida se da luego de haber culminado el periodo de Renta Temporal. El monto de la pensión en la Renta Vitalicia es el 50% del monto de la Renta Temporal.

Una vez contratada esta modalidad de pensión, no se puede cambiar de Empresa de Seguros o de modalidad, pero sí se puede repactar entre las partes para anticipar la fecha de los pagos de la Renta Vitalicia, acortando el periodo de otorgamiento de la Renta Temporal.

Pueden acceder a este beneficio las siguientes personas: los afiliados que opten por una Pensión de Jubilación, afiliados declarados inválidos definitivos de acuerdo al dictamen COMAFP o COMEC de ser el caso, pensionistas bajo Retiro Programado y los beneficiarios del afiliado.

Las características son las siguientes:

- Es irrevocable.
- La Renta Temporal se otorga en soles y se recalcula cada año. La pensión en esta etapa no está sujeta a reajuste con el IPC.
- La Renta Vitalicia Diferida puede otorgarse en soles indexados o ajustados, o en dólares americanos ajustados. La pensión en soles indexados, se reajusta según el IPC de manera trimestral, y la pensión en soles y en dólares americanos ajustados será actualizada en función a los factores de conversión de monedas, según lo establezca la SBS y se reajustará a una tasa fija no menor de 2% anual. Además, para el caso de la pensión en dólares americanos ajustados, se utilizará el tipo de cambio de venta publicado por la SBS vigente al día en que se realiza la transferencia de fondos a la Empresa de Seguros.
- El último pago, en la etapa de Renta Temporal, contendrá el íntegro del saldo existente en la CIC del afiliado que mantiene en la AFP.
- Adicionalmente, las pensiones podrán ser actualizadas en función a otros factores de ajuste o conversión de monedas, de acuerdo a lo que establezca la SBS.
- Genera Pensión de Sobrevivencia para los beneficiarios, de acuerdo a las características de cada etapa.

- Genera herencia sólo si el afiliado fallece durante la etapa de la Renta Temporal, siempre que no existan beneficiarios.
- Las Empresas de Seguros pueden complementar su propuesta con un Período Garantizado. Si lo contratas, tus familiares y tú tendrán la tranquilidad de saber que aunque fallezcas, recibirán el mismo monto de pensión hasta el vencimiento del plazo pactado, luego se aplicarán los porcentajes de ley. Los tiempos que se garantizan son de 15 años.
- En el caso que el grupo familiar se componga de cónyuge e hijos no inválidos, y durante la etapa de la Renta Temporal el último de los beneficiarios hijos cumpla la mayoría de edad, la pensión en el tramo de la Renta Vitalicia Diferida del cónyuge o concubino ascenderá a 42% del monto de la pensión que cobraba el afiliado.

^(*) El traspaso de fondos para jubilados aún no ha sido reglamentado ni implementado por la SBS.

4. Renta Vitalicia Escalonada

Es una modalidad que te permite contar con una pensión de por vida para ti o para tus beneficiarios de ser el caso, siendo la Empresa de Seguros que tú elijas la que administre el saldo de tu cuenta.

Esta modalidad puede ser elegida por pensionistas por jubilación y está compuesta por dos tramos:

- En el primero, el monto de pensión es mayor que en el segundo tramo y es por un número de años definido por la Empresa de Seguros (puede ser 5, 10 o 15 años en soles ajustados; o 15 años en dólares ajustados)
- En el segundo, el monto de pensión es de por vida y equivale al 50% de la pensión del primer tramo.

Las Empresas de Seguros pueden complementar su propuesta con un Período Garantizado. Si lo contratas, tus familiares y tú tendrán la tranquilidad de saber que aunque fallezcas, recibirán el mismo monto de pensión hasta el vencimiento del plazo pactado, luego se aplicarán los porcentajes de ley. El tiempo garantizado es de 15 años, solo para los que elijan un plazo de 15 años para el primer tramo de la RVE.

Las características son las siguientes:

- La elección de modalidad es irrevocable.
- La pensión la puedes recibir en soles o dólares ajustados.
- La pensión es de por vida y es otorgada por la Empresa de Seguros.
- La pensión se ajusta a una tasa anual del 2%, tanto en soles como en dólares.
- Los fondos de la CIC son trasladados, a suma alzada, a la empresa de seguros y son propiedad de la aseguradora
- No genera herencia, salvo en la etapa de Periodo Garantizado, siempre que no existan beneficiarios con derecho a pensión.